



Resolución de Presidencia Ejecutiva

Lima, 28 ABR. 2014

VISTO:

El Informe Nº 068-2014-DV-OAJ del 24 de abril de 2014 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

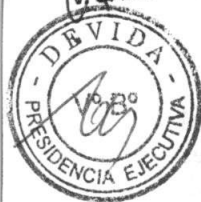
CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio Nº 077-2014-DV-OA, notificada el 26 de febrero de 2014 a la empresa RC INTEGRACIONES LOGÍSTICAS SAC, DEVIDA resolvió totalmente el Contrato Nº 142-2013-DEVIDA, suscrito el 19 de diciembre de 2013, por que el contratista no cumplió con entregar 1210 serruchos de podar para la capacitación y asistencia técnica para la extensión agropecuaria en desarrollo Alternativo Integral y Sostenible en los cultivos de cacao y café en el marco del Plan de Post Erradicación: Monzón, Etapa I, Región Huánuco; por un monto de S/. 42 350.00 (Cuarenta y Dos Mil Trecientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles);

Que, a través del Oficio Nº 148-2014-DV-OA del 11.04.2014, la Oficina de Administración remitió al Tribunal de Contrataciones del Estado los informes técnico y legal y los antecedentes de la infracción cometida por la empresa RC INTEGRACIONES LOGÍSTICAS SAC;

Que, independientemente a la resolución del contrato y las sanciones que el Tribunal de Contrataciones del Estado pudiera imponer a la empresa RC INTEGRACIONES LOGÍSTICAS SAC, debemos tener en cuenta que el artículo 46 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo Nº 1017, dispone que los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son responsables del cumplimiento de la norma señalada y su Reglamento. Además, dispone que en caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo Nº 1017, se aplicarán, de acuerdo a su gravedad, las siguientes sanciones: a) Amonestación escrita; b) Suspensión sin goce de remuneraciones de treinta (30) a noventa (90) días; c) Cese temporal sin goce de remuneraciones hasta por doce (12) meses; y, d) Destitución o despido;

Que, para tal efecto, resulta conveniente que previamente se conforme una Comisión Investigadora a fin que realice las investigaciones que determinen si hay lugar para el inicio del proceso administrativo disciplinario contra ex trabajadores o trabajadores de DEVIDA en el cumplimiento de las obligaciones dispuestas en las normas de contrataciones del estado en las tres fases del proceso de contratación de los 1210 serruchos de podar para la capacitación y asistencia técnica para la extensión agropecuaria en Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible en los



cultivos de cacao y café en el marco del Plan de Post Erradicación: Monzón, Etapa I, Región Huánuco;

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA aprobado por Decreto Supremo N° 063-2011-PCM y la Directiva N° 002-2013-DV-PE – “Procedimiento administrativo disciplinario y/o investigador para la determinación de responsabilidades del personal de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas-DEVIDA”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 074-2013-DV-PE, modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 180-2013-DV-PE;

Con las visaciones de la Secretaria General y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Confórmese la Comisión Investigadora que se encargará de realizar las investigaciones que determinen si hay lugar para el inicio del proceso administrativo disciplinario contra ex trabajadores o trabajadores de DEVIDA en el cumplimiento de las obligaciones dispuestas en las normas de contrataciones del estado en las tres fases del proceso de contratación de los 1210 serruchos de podar para la capacitación y asistencia técnica para la extensión agropecuaria en Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible en los cultivos de cacao y café en el marco del Plan de Post Erradicación: Monzón, Etapa I, Región Huánuco; la misma que estará conformada por:

- Cecilia Nerio Ponce, Profesional CAS, Asistente de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Presidenta.
- Leo Cluber Pompilio Candiotti, Profesional CAS, Abogado de la Unidad de Personal de la Oficina de Administración, Secretario.
- Virginia Elizabeth Mendez Rua, Profesional V de la Dirección de Promoción y Monitoreo.

La Comisión Investigadora se instalará en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles de notificada la presente resolución, de cuyo acto se dejará constancia en Acta debidamente suscrita por sus miembros; de igual modo, procederá con otros acuerdos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

Artículo 2°.- La Comisión Investigadora, conformada de acuerdo al artículo precedente, deberá emitir un Informe Final con sus conclusiones y recomendaciones en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, el mismo que deberá cumplir, básicamente y de ser el caso, con tres condiciones:

- ✓ La identificación de la falta imputada, es decir, la obligación incumplida y su tipificación;
- ✓ La descripción detallada de los hechos que configuran el incumplimiento, adjuntando la documentación sustentatoria;
- ✓ La individualización del presunto infractor o infractores.

Artículo 3°.- Para el adecuado ejercicio de sus funciones, la Comisión Investigadora podrá solicitar el apoyo técnico, informes y documentación que considere necesario a los diferentes órganos y unidades orgánicas de DEVIDA, estando estas obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.

Regístrese y Comuníquese

DEVIDA

Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

ARMEN MASÍAS CLAUX
ARMEN MASÍAS CLAUX
Presidenta Ejecutiva